



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD y DEPORTES POR LA QUE SE MODIFICA LA II ADENDA AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por **Orden** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha **18 de febrero de 2025**, fue aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025**.

Segundo.- Por **Orden** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha **13 de marzo de 2025**, fue aprobada la **II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025**, incorporando **doce líneas** nuevas al citado Plan, de las cuales, **una corresponde a la Dirección General de Juventud y once al Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)**.

Tercero.- La II adenda supone un incremento del crédito total que afecta al plan en 2.524.973,66 euros, pasando el crédito total destinado a subvenciones a ser 15.555.223,66 euros.

Cuarto.- La presente modificación de la II adenda supone un **incremento de 19,62 euros** en la línea de subvención de la Dirección General de Juventud, lo que implica que, mediante las líneas de subvención aprobadas en la II adenda, el incremento del crédito total que afecta al plan es de **2.524.993,28 euros**, pasando el crédito total destinado a subvenciones a ser **15.555.243,28 euros**.

Quinto.- La línea de subvención modificada se anexa a la presente Orden de modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. El artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), dispone que **“En cada consejería su titular aprobará un plan estratégico** que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá **vigencia anual**”.

En consonancia con la citada Ley 7/2005 la **Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de**



la Consejería de Hacienda y Administración Pública “por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución” (BORM número 128, de 3 de junio), dispone en su artículo 2.2 que: “Los planes serán aprobados por **los titulares de cada Consejería....**”.

La Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM nº 229 de 3 de octubre), establece en su artículo primero, apartado C).2, la delegación en la persona titular de la Secretaría General, de la competencia para la aprobación y modificación del plan estratégico de subvenciones.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO. El artículo 6, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM dispone que “Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.”

En ejecución de tal mandato fue dictada la **Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública**, más arriba citada, cuyo artículo 2 establece el contenido de los Planes estratégicos.

TERCERO.- CUESTION DE FONDO. El Plan estratégico de subvenciones, se configura como un instrumento de **programación de las políticas públicas** que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Tienen vigencia anual, y **abarcará todas las líneas de subvención**, tanto de los **órganos de la Consejería como de los demás entes públicos vinculados a la misma**, al así disponerlo el artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Secretaría General

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos, de los fundamentos jurídicos expresados y demás, de general y pertinente aplicación, **DISPONGO**:

Aprobar la modificación de la Adenda número II al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes.

En Murcia,

La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

PD (Orden de 29 de septiembre de 2023, art. 1º C.2. BORM nº 229 de 3 de octubre)

El Secretario General

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

08/04/2025 13:07:17

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO
DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

Línea de subvención: Decreto concesión directa a Ayuntamientos de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 para los Centros Locales de Empleo Juvenil

Servicio presupuestario	19.02.00 Dirección General de Juventud	
Programa presupuestario	323A Promoción y Servicios a la Juventud	
Proyecto de gasto	53680 A Ayuntamientos de la Región de Murcia para contratación personal centros locales de empleo juvenil	
Objetivo presupuestario	Objetivo 6 Integración de los jóvenes en el empleo	
Objetivo y efectos	Subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la contratación de personal que preste servicio en los centros locales de empleo juvenil, donde se desarrollan actividades de información, orientación y dinamización socio-laboral para la activación del empleo de las personas jóvenes.	
Áreas de competencia	Grupo: seguridad, protección y promoción social Función: promoción social CNAE: 78.30 Beneficiarios: Ayuntamientos de la Región de Murcia	
Plazo necesario consecución	1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025	
Costes previsibles	Importe: 1.499.993,28 euros Partida presupuestaria: 19.02.00.323A.465.99	
Fuentes financiación	FSE+ (60 %)- Fondos Propios Autonómicos (40%)	
Plan de acción	Decreto de concesión directa. Artículo 22.2 c) LGS	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Ayuntamientos subvencionados
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	42
Seguimiento y Evaluación	Cuenta justificativa	
PREVISION TEMPORAL DE EJECUCION	Fecha de concesión: 3º trimestre de 2025	